La CE sancionará a España por los vertidos tóxicos en la bahía de Portman

Acusan al Gobierno de falta de respeto a las directivas

Murcia. Eduardo Ramírez

La Comisión de las Comunidades Autónomas ha remitido un comunicado al Gobierno español en el que le instan «por última vez» a que tome medidas contra la contaminación de la bahía de Portman, de Cartagena, que ha sido ocasionada por los vertidos mineros. Estos residuos han originado la formación de terretas y depósitos de escombros, que contienen sustancias clasificadas como peligrosas por la propia Comunidad Europea.

La Dirección General del Medio Ambiente, así como la de Seguridad Nuclear y Protección Civil de la Comisión de las Comunidades Europeas, además del último aviso para que se tomen medidas contra la contaminación, han abierto un proceso de sanción contra España por «la gravedad que estas faltas comportan para la salud pública y el medio ambiente y por la falta de respeto del Gobierno de España a las directrices europeas sobre esta materia».

Desde hace más de treinta años en la bahía de Portman, situada en el término municipal de Cartagena, las explotaciones mineras, primero con la multinacional francesa Peñarroya hasta el año pasado y desde esa fecha con la empresa murciana Portman Golf, están vertiendo al mar y en tierra unas ocho mil toneladas diarias de residuo del lavado del mineral que recogen de esa zona. En los desechos tóxicos se detectan posos de mercurio, cadmio, aguas de barro que han ido contaminando toda la bahía y alrededores.

En el aviso de sanción, la Comisión Europea se ratifica en que a esa bahía se arrojan residuos que contienen varias sustancias clasificadas como peligrosas en las listas de las directrices comunitarias relativas a la contaminación acuática de las Comunidades Europeas

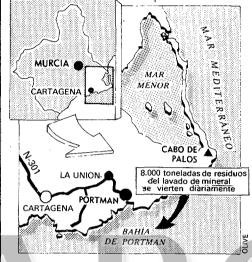
Igualmente, en este comunicado de la CE, firmado por el presidente Jacques Delors, se expone que en el proceso de lavado del mineral que realizan en la bahía provoca también una polución ambiental por el desprendimiento de anhídridos sulfurosos.

Este proceso de sanción a España podría suponer la pérdida de algunas subvenciones de la Comunidad Europea a nuestro país en materia de Medio Ambiente.

La denuncia de esta contaminación medioambiental en esta zona de la sierra minera cartagenera ante la CE fue presentada en junio de 1988 por la Asociación de Vecinos de El Llano, pedanía de Cartagena situada muy cerca de la bahía de Portman. Esta Asociación con otras poblaciones cercanas a los vertidos han realizado desde hace varios meses muchos actos de protesta por la polución.

A esta Asociación de Vecinos, el propio Delors ha remitido un escrito en el que les expone que la Comisión de las Comunidades Europeas han tomado esta decisión «teniendo en cuenta la ausencia de respuesta por parte de las autoridades españolas ante las últimas demandas de información sobre esta bahía»

Los vecinos de esa localidad, al igual que la agrupación ecologista Greenpeace, que ha reiterado en varias ocasiones que la bahía de Portman es el punto más contaminado de todo el Mediterráneo, y la Asociación de Naturalistas del Sudeste (ANSE) han sido quie-



nes por medio de protestas y de quejas han necho que la Comunidad Europea se interese por el estado de esta bahía.

Un portavoz de esta Asociación de vecinos ha manifestado que la decisión de la CE es una postura lógica después del poco interés y abandono de la defensa del Medio Ambiente de esa sierra minera.

Tráfico: Cincuenta y siete muertos en el fin de semana

Un total de cincuenta y siete personas perdieron la vida en los cincuenta y dos accidentes de tráfico registrados durante el pasado fin de semana, según el balance provisional de la Dirección General de Tráfico. En estos siniestros, cincuenta y ocho personas sufrieron heridas de carácter grave y otras treinta y dos de pronóstico leve.

El viernes, desde las tres de la tarde, se registraron tres siniestros, con cuatro muertos y un herido grave. El sábado se produjeron veinticinco accidentes, en los que fallecieron veintisiete personas, treinta y cuatro resultaron heridas graves y veintisiete leves. El domingo, hasta las ocho de la noche, ocurrieron veinticuatro siniestros, que arrojaron un balance de veintiséis víctimas mortales, veintitrés heridos graves y cinco leves.

Durante el fin de semana el tráfico discurrió con normalidad en la mayoría de las carreteras, excepto en las situadas en las provincias de Alicante, Cantabria y Madrid. En esta última se registraron retenciones en la nacional-II (Madrid-Barcelona). En Alicante se formaron caravanas de vehículos en la nacional 332 a su paso por la localidad de Torrevieja. En Cantabria, el tráfico fue muy intenso y se produjeron atascos en la nacional 634, en el término municipal de Torrelavega.

Jurisprudencia

EL SUPREMO RECTIFICA

Hace unos días pudimos leer en la Prensa que un ciudadano de Barcelona había pasado un año en la cárcel por un delito que nunca había cometido. No son casos aislados. Los errores judiciales, si bien no son muy frecuentes, cuando se producen ocasionan daños irreparables. Recientemente, el Tribunal Constitucional dictó una sentencia de la que fue ponente el magistrado Luis López Guerra, que otorgaba el amparo solicitado por los herederos del director del Banco Comercial de Menorca, declarando el derecho a ser indemnizados por haber sufrido prisión su padre y marido, por error, hace veinte años. Pero no vamos a comentar esta sentencia, pues ya lo ha sido profusamente. Veamos una sentencia anterior del Tribunal Supremo que se refiere a los errores judiciales.

La Sección Primera de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo dictó el 21 de abril de este año una sentencia de la que fue ponente el magistrado Francisco Javier Delgado Barrio. En ella se rectificaba sustancialmente la jurisprudencia de la misma Sala y de las que había sido ponente el mismo magistrado. Se trata de una reclamación indemnizatoria derivada de hechos ocurridos con posterioridad a la publicación de la Constitución, pero antes de la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Poder Judicial del 1 de julio de 1985. En estas circunstancias, tanto el Ministerio de Justicia como el Tribunal Supremo habían sostenido de forma cicatera que no correspondía indemnización. Pero ahora se rectifica esa doctrina sosteniendo que «la conclusión ha de ser la de que una vez publicada la Constitución, los acontecimientos constitutivos de error judicial o funcionamiento anormal de la Administración de Justicia generaban, por virtud de aquella, el derecho a la indemnización establecida en su artículo 121, aunque la efectividad del derecho así nacido habría de esperar a que la Ley estableciera el cauce adecuado, computándose los plazos desde la entrada en vigor de "dicha ley", es decir, de la Ley Organica del Poder Judicial del 1 de julio de 1985, cuya vigencia comenzó el 3 de julio de 1985». Para concluir, en su fundamento de derecho tercero que «es preciso recordar que la mera renovación o anulación de las resoluciones judiciales no presupone por sí sola derecho a indemnización, -artículo 292,3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial-, dado que en todo caso será necesaria la existencia de un daño probado». Daño probado que en el caso de haber sufrido injustamente prisión, es evidente.

Lo que sí es cierto es que la Administración casi nunca rectifica y pocas veces cuando se trata de pagar, da la razón al ciudadano. Prefiere que los temas se planteen en los Tribunales pues ya saben que pocas personas acuden a ellos. Hay que dejar constancia, en este sentido, que algunas veces el Tribunal Supremo rectifica su propia jurisprudencia para bien. Como en este caso. En otras ocasiones desgraciadamente ocurre todo lo contrario.

Jorge TRÍAS SAGNIER